JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

YURY HELTMHUR GARCÍA TORRES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 13.615.213 de Puente Nacional, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL** del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nombrado mediante Decreto No. 1036 del 03 de octubre de 2025 corregido por el Decreto 1150 de 30 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 183 del 14 de octubre de 2025, facultado para contratar en nombre la **NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial No. 2649 del 16 de noviembre de 2006, procede a dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y para tal efecto informa lo siguiente:

1. Justificación y causal que se invoca para contratar directamente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Ley 210 de 2003, El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial *"formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior*", ", para lo cual requiere de dependencias de apoyo, con funciones específicas que apuntan al funcionamiento y la gestión para la operación de todas las áreas misionales y no misionales de la institución.

Que el Decreto 210 de 2003 establece la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al respecto, el artículo 7º del Decreto 210 de 2003 prevé, entre otras, las funciones del Despacho del Ministro y la Resolución 0521 de 2021 en su artículo 3º indica las funciones del Grupo de Relación al Ciudadano, entre otras:

> *"1. Formular, diseñar e implementar los planes y programas del Área de su competencia, en el marco de la planeación estratégica de la Entidad.*
>
> .
>
> *(…) 6. Definir lineamientos para la priorización de trámites a racionalizar y Coordinar con las dependencias misionales responsables, la mejora permanente de los trámites servicios de la entidad (…)."*

Que, de acuerdo con la necesidad de la Entidad relacionada en los estudios previos que soportan la contratación, EL MINISTERIO requiere contar con información actualizada y especializada en temas económicos, empresariales, financieros, de política nacional e internacional, reportajes, entrevistas, columnas de opinión y en general toda la actualidad nacional que está siendo noticia en Colombia publicada día a día en el diario La República, permitiendo de esta manera desarrollar más eficiente los objetivos y funciones encomendadas.

Que, la solución óptima para satisfacer la necesidad anterior, es obtener una suscripción anual al Diario La República, que tiene credibilidad en sus anuncios, un alcance a nivel nacional y contenido exclusivo en temas económicos y empresariales, con análisis de empresas y eventos relevantes. Además, su suscripción incluye

contenido digital de revistas, libros y una biblioteca digital con una amplia gama de artículos e información que se difunde a nivel país. De esta forma, el contenido del Diario La República sirve para el cumplimiento del objeto misional, ya que nos mantiene informados y a la vanguardia en temas de comercio, industria y turismo, permitiéndonos brindar una asesoría eficaz y eficiente a nuestros usuarios.

Que, el artículo 2 numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la contratación directa procede cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado, es decir, cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que, el Diario La República es un producto informativo exclusivo de su casa editorial, quien ostenta los derechos de propiedad industrial y explotación comercial del contenido y de la marca, lo anterior se encuentra respaldado mediante el correspondiente certificado de registro de propiedad industrial expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, donde se establece que Editorial La República S.A.S., titular del Certificado de Registro Nacional de Propiedad Industrial – Expediente radicado No. 10130954, certificado No. 420586, vigente hasta el 29 de marzo de 2031. Por tanto, no existe pluralidad de oferentes para la prestación de este servicio, configurándose la causal de contratación directa conforme a la normatividad vigente.

Que, se estableció adicionalmente, que la empresa cuenta con idoneidad y experiencia acreditada con resultados satisfactorios, en virtud de los contratos que han suscrito con el Ministerio por más de 5 años, garantizando su óptimo funcionamiento, por lo que existe prueba de que la empresa EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S. posee la autoría y es avalada para distribuir y vender el diario La República, requerido por el Ministerio de comercio, Industria y Turismo.

Que en consecuencia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo requiere contratar para la vigencia 2026 la suscripción anual al Diario La República, con destino al despacho del Ministro, a fin de garantizar el acceso oportuno y permanente a información estratégica y especializada de interés institucional.

2. Objeto del Contrato

Suscripción por un año al diario La República con destino al despacho del Ministro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Valor

El Valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($490.500).**

El citado valor está exento del impuesto a la Renta y complementarios y productos exentos de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 481 literal f del Estatuto Tributario, el cual establece los bienes exentos con derecho de devolución y el artículo 23 de la la Ley 98 de 1993, que expresa: “los libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural y los diarios o publicaciones periódicas, cualquiera que sea su procedencia, continuarán exentos del impuesto sobre las ventas”.

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63626 de fecha 04-05-2026.

UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL
RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.
FECHA DE REGISTRO: 04/05/2026

4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
.

Nota: Teniendo en cuenta que se contrata una suscripción, la cual se concreta con un único pago el inicio del contrato, la misma consta de la entrega de las publicaciones del diario contratado, las cuales están determinadas a doce (12) meses desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:

Los Estudios y documentos previos podrán consultarse a través en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii

Con fundamento en lo anterior, se encuentra justificada la causal de contratación directa invocada en el presente acto.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 8 de julio de 2026

YURY HELTMHUR GARCIA TORRES
Secretario General
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Revisó y aprobó: Janet Pilar Rodríguez Guerrero – Coordinadora Grupo de Contratos.
Proyectó: Silvia García Convers – Contratista Grupo de Contratos.